



## Manual Descriptivo de Procedimientos

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>RJ004</b>	<b>Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil</b>
<b>objeto</b>	Requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho privado	
<b>normativa aplicable</b>	Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Concejalía competente en función de la materia	
<b>plazo máximo de resolución y notificación</b>	Tres meses	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Desestimación de las pretensiones de los interesados	
<b>Instructor del procedimiento</b>	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1.-	El órgano ante el que se haya presentado la reclamación la remitirá en el plazo de cinco días al órgano competente en unión de todos los antecedentes del asunto
	2.-	El órgano competente para resolver podrá ordenar que se complete el expediente con los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios.
	3.-	Resuelta la notificación por el órgano competente se notificará al interesado.
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento que se inicia a instancias de los interesados. La reclamación se dirigirá al órgano competente en razón de la materia.	
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	Alcalde	

Observaciones: